



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Secretaría Sala Civil
Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá*

Av. calle 24 N° 53-28 Torre C - Oficina 305

AVISA

Que mediante providencia calendada **SEIS (06) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, el Magistrado (a): **CLARA INES MARQUEZ BULLA, ADMITIÓ**, acción de tutela radicada con el No. **11001-2203-000-2023-01957-00** formulada **JOSÉ ISIDRO RODRÍGUEZ** contra **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA - ARCHIVO CENTRAL- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** y el **JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**. por lo tanto, se pone en conocimiento la existencia de la mencionada providencia a:

**TODAS AQUELLAS PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS,
INTERVINIENTES EN CALIDAD DE PARTES PROCESALES O A CUALQUIER
OTRO TÍTULO DENTRO DE LOS PROCESO OBJETO DE LA PRESENTE
TUTELA**

Se fija el presente aviso por el término de UN (01) día, en la Página de la Rama Judicial / Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil.

SE FIJA: 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 08:00 A.M.

SE DESFIJA: 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 05:00 P.M.

**LAURA MELISSA AVELLANEDA MALAGÓN
SECRETARIA**

Elabora VMPPG

**AL CONTESTAR, FAVOR REMITIR RESPUESTA ÚNICA Y
EXCLUSIVAMENTE AL CORREO
NTSSCTSBT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO ; CITAR
NÚMERO Y REFERENCIA DEL PROCESO.
LAS RESPUESTAS O REQUERIMIENTOS REMITIDOS A ESTE
CORREO NO SERAN TENIDOS COMO RADICADOS**

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
BOGOTÁ - SALA CIVIL**

Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Radicación 110012203000 2023 01957 00

En obediencia de lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, en pronunciamiento adiado 4 de septiembre de 2023¹, **ADMÍTESE** la presente acción de tutela instaurada por **JOSÉ ISIDRO RODRÍGUEZ**, contra la **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA – ARCHIVO CENTRAL- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** y el **JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**.

Líbrese oficio a los convocados para que en el término improrrogable de un (1) día contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, con fundamento en el escrito de tutela que se les remite, se pronuncien en forma clara y precisa sobre los hechos fundamentales y peticiones en que se apoya la misma, allegando para el efecto las pruebas documentales respectivas. Deberán, además, presentar un informe detallado de las actuaciones reprochadas.

Prevéngaseles que el incumplimiento a lo aquí ordenado los hará incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1991.

Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados, súrtase el trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial de este Tribunal, con el fin de informar el inicio del decurso constitucional a

¹ Archivo "0008Auto.pdf".

las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultados.

Reconócese personería a la abogada ELSY ZAMBRANO BOLAÑOS, para actuar en los términos y para los efectos del mandato conferido².

Notifíquese esta decisión a las partes intervinientes en legal forma, por el medio más expedito y eficaz.

Firmado Por:
Clara Ines Marquez Bulla
Magistrada
Sala 003 Civil
Tribunal Superior De Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3178f550c6da1248d8a1bcd85e1981df1df4df09be6f9b723dbaddee0b6de6b**

Documento generado en 06/09/2023 05:39:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

² Archivo "0006Memorial.pdf".

Señores

**MAGISTRADOS TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ – SALA CIVIL
(REPARTO)**

E.

S.

D.

REF: Acción de Tutela Derecho Fundamental Derecho de Petición y Acceso a la Administración de Justicia.

Accionante: JOSE ISIDRO RODRIGUEZ

Accionados: DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA - ARCHIVO CENTRAL- y vinculación del JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

ELSY ZAMBRANO BOLAÑOS mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.710.648 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 50400 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando conforme al poder conferido por el señor **JOSE ISIDRO RODRIGUEZ** mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.056.419 de Bogotá, en su nombre y representación e invocando el artículo 86 de la Constitución Política, acudo ante su Despacho para instaurar ACCIÓN DE TUTELA contra la **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA - ARCHIVO CENTRAL-** y el **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, con el objeto de que se le protejan los derechos constitucionales fundamentales de derecho de petición y acceso a la justicia a mí prohijado y los cuales se fundamentan en los hechos que a continuación relato informados por mi poderdante:

HECHOS

1. En el año 1991, mi poderdante presentó demanda de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, a través de apoderado judicial, la que correspondió por reparto al Juzgado 4 Civil del Circuito de Bogotá.
2. En dicho proceso se decretó medida cautelar de inscripción de demanda, la cual se encuentra vigente y se Necesita cancelar para efectos de presentar una nueva demanda de pertenencia, ya que en el proceso de pertenencia que cursó en el juzgado 43º. Civil del Circuito de Bogotá, NUNCA se terminó el proceso, ni se declaró la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio a favor de mi representado.
3. En razón a que se requiere cancelar la medida de registro de demanda, la cual aparece inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-529425 en la Anotación No. 006 de fecha 02-10-1991, se solicitó al juzgado Cuarto información del proceso encontrando que éste estaba Archivado en el paquete 162-2000.

4. De manera inmediata se procedió a solicitar el Desarchivo del proceso ante la oficina de Archivo central dependiente de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración judicial de Bogotá y Cundinamarca, pagando previamente el Arancel por valor de \$6.900,00 ante el Banco Agrario de Colombia, en el que figura el número del expediente, que contiene el juzgado y número de proceso, y se diligenció el formulario dispuesto por la Oficina de Archivo Central seccional Administración judicial de Bogotá y Cundinamarca, aquí en la ciudad de Bogotá, el día 25 de Octubre de 2022, colocando la información de la persona que necesitaba el desarchivo, el medio por el cual se había pagado el arancel judicial, los datos plasmados en el arancel adquirido, la clase de proceso a desarchivar, el número del juzgado que había archivado el expediente, los datos de los 23 dígitos del proceso, la descripción del demandante y de los demandados, el número de la Caja de Archivo y el año en que se realizó el traslado del proceso a la Oficina de Archivo de Bogotá.
5. El mismo 25 de octubre de 2022 a las 14:08 la oficina de ARCHIVO CENTRAL del Centro de Servicios Administrativos para Juzgados Civil, Laboral y Familia, adscrita a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá- Cundinamarca, me envió correo en el que informó el número de radiación de la petición de Desarchivo que es la **22-66270** con información:
Proceso No. 11001310300419910037400
Demandante JOSE ISIDRO RODRIGUEZ
Paquete y año de Archivo- 162-2000
Juzgado 4 Civil del circuito de Bogotá.
6. Como la información de la oficina de archivo fue que el término para desarchivar era de 90 días hábiles, se esperó prudentemente a que pasara dicho término.
7. Al no recibir respuesta alguna de la Oficina de Archivo Central de Bogotá, envié memorial al Juzgado 4 Civil del Circuito de Bogotá el día 11 de noviembre de 2022, informando lo sucedido en la Oficina de Archivo y la importancia del levantamiento de la medida inscrita, sin embargo, el día 30 de enero de 2023 el Juzgado profiere un auto que además de reconocerme personería jurídica para actuar como representante de la parte demandante dice que no pueden acatar la solicitud de oficiar; por cuanto el interesado es el que debe de realizar la solicitud (procedimiento que ya se le había acreditado al Despacho) y que me ponía en conocimiento la resolución DESAJBOR22-6741 de fecha 1 de diciembre de 2022 donde se dispuso el cierre del Archivo Central, en forma temporal por el término de 90 días, contados a partir del 5 de Diciembre de 2022.

8. Dicho término ya se encuentra más que vencido, ya empezaron a laborar nuevamente con apertura al público, desde hace algunos meses, sin embargo, la solicitud de desarchivo formulada en representación del señor JOSE ISIDRO RODRIGUEZ, no ha sido resuelta, el proceso no ha sido desarchivado después de **10 meses**, lo que le ha impedido al señor JOSE ISIDRO RODRIGUEZ, acceso a la administración de justicia, por cuanto se no ha podido instaurar la demanda de prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio.
9. Ante esta situación y la falta de operatividad de las instituciones encargadas del manejo de archivo y custodia del proceso No. 374 de 1991 , mi poderdante requiere se le amparen los derechos de Derecho de Petición en concordancia con el Acceso a la Administración de Justicia.
10. El artículo 15 de la Ley estatutaria 1755 de 2015, que se modificó temporalmente en virtud de la emergencia sanitaria mediante Decreto 491 de 2020 señala que la petición puede ser verbal o escrita. Asimismo, que puede formularse a través de "cualquier medio idóneo para la comunicación y transferencia de datos" y debe contestarse en un término máximo de treinta (30) días. Lo anterior, para sustentar que la petición que se formuló el 22 de octubre de 2022 a la Oficina de Archivo Central delegada de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, ha rebasado los términos establecidos por ley, y se recuerda que para formular derecho de petición, no es necesario que se reúnan requisitos formales, si no que se trata es de que se resuelvan los solicitudes y se cubran las necesidades de los ciudadanos, máxime cuando está de por medio el acceso a la administración de justicia, para poder instaurar un proceso como el que requiere el Sr. JOSE ISIDRO RODRIGUEZ de PERTENENCIA.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor Juez:

- Tutelar el derecho fundamental del debido proceso en concordancia con el derecho de petición y derecho de Acceso a la Justicia al señor JOSE ISIDRO RODRIGUEZ en virtud de lo señalados en los artículos 23, 29 y 229 de la Constitución Política de Colombia.
- Ordenar de manera Inmediata que por parte de la Oficina de Archivo Central de Bogotá – DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA y/o DIVISIÓN DE PROCESOS DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA LEGAL DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, se proceda a desarchivar el proceso ejecutivo No. 374 de 1991 de JOSE ISIDRO RODRIGUEZ contra DOMINGO ANTONIO AVENDAÑO.

DERECHOS VULNERADOS

Derechos fundamentales del Derecho de petición, Debido Proceso y Acceso a la Justicia consagrado en los artículos 23, 29 y 229 de la Constitución Política de Colombia de 1991.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En sentencia No. STL17796-2021 de fecha 15/12/2021 la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, refiriéndose al Derecho de Petición manifestó: "De este modo, cuando se invoca la protección de esta garantía, el interesado debe acreditar que ha: (i) formulado la solicitud a través de uno de los medios de comunicación que la ley establece y (ii) transcurrido el término legal en comento. A su turno, si la autoridad que la recibe es competente para contestarla, le corresponde acreditar que ha suministrado respuesta de manera clara, concreta y oportuna, independientemente del sentido del pronunciamiento. Igualmente, que la ha notificado al peticionario en la forma pertinente."

PRUEBAS

Ruego al Señor Juez se sirva tener en cuenta como fundamentos de los hechos, las siguientes pruebas:

Copia escaneada del arancel judicial adquirido en el punto Reval de la Carrera 7, de fecha 25 de Octubre de 2022, con número de operación 70215365 y con la información del proceso, convenio y cuenta de depósitos judiciales.

Copia del correo de fecha 11 de noviembre de 2022 enviado al Juzgado 4 Civil del Circuito de Bogotá, solicitando oficiar a la Oficina de Archivo y aportando las respectivas pruebas documentales.

Copia del auto de fecha 17 de enero de 2023 proferido por el Juzgado 4 Civil del Circuito de Bogotá, poniéndome en conocimiento la Resolución que dispone el cierre de Archivo Central.

Copia del correo del 7 de marzo de 2023 enviado a la Oficina de Archivo Central de Bogotá, solicitando la constancia de radicación de la solicitud.

Copia del correo del 16 de mayo de 2023, enviado a la Oficina de Archivo Central de Bogotá, solicitando información y trámite de la solicitud de desarchivo.

ANEXOS

Ruego al Señor Juez tener como pruebas las mencionadas en el acápite de pruebas y el poder debidamente conferido por mi mandante.

CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DE DECRETO 2591/91: JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos contra la aquí accionada.

NOTIFICACIONES

ACCIONADA: OFICINA DE ARCHIVO CENTRAL DE BOGOTÁ recibirá notificaciones en la Carrera 10 No. 14-33 Piso 1° y en el correo electrónico: notificacionesacbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

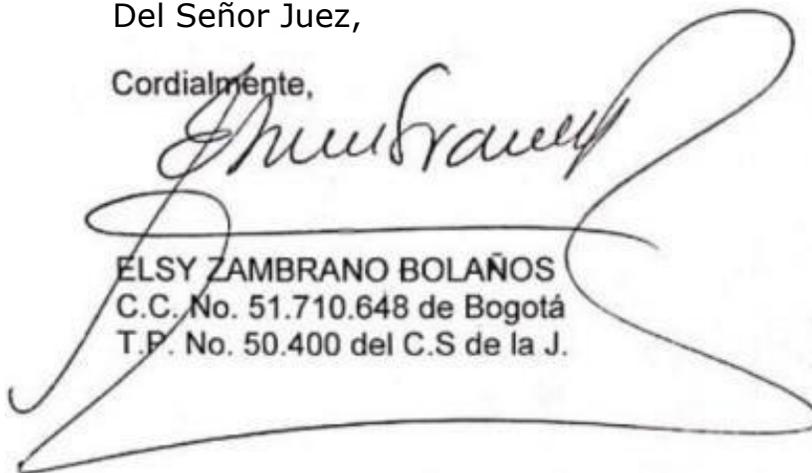
ACCIONADA: JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C., recibirá notificaciones en la Carrera 9 No. 11-45 Piso 5° Edificio Complejo El Virrey, Torre Central de Bogotá, D.C., en el correo electrónico ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACCIONANTE: JOSE ISIDRO RODRIGUEZ, recibirá notificaciones en la Carrera 9 No. 13-36 Oficina 301 Edificio Colombia, PH, de la ciudad de Bogotá, D.C. y en el correo electrónico: susajulian04@gmail.com

APODERADA ACCIONANTE: La suscrita recibirá notificaciones en la Carrera 9 No. 13-36 Oficina 301 Edificio Colombia P.H., de la ciudad de Bogotá, D.C., en el correo electrónico elsyzambranob2@gmail.com y en el teléfono 3108070981.

Del Señor Juez,

Cordialmente,



ELSY ZAMBRANO BOLAÑOS
C.C. No. 51.710.648 de Bogotá
T.P. No. 50.400 del C.S de la J.